

## ¿Qué información está incluida en un reclamo del Título VI?

Debe presentarse un reclamo del Título VI firmado y escrito dentro de 180 días después de la fecha de la discriminación alegada. El reclamo debe incluir la siguiente información:

- Su nombre, dirección y número telefónico. Si está presentando en nombre de otra persona, incluya el nombre de esa persona, su dirección, número telefónico y la relación que usted tiene con el/la demandante (por ejemplo, amigo/a, abogado/a, padre/madre, etc.).
- El nombre y la dirección de la agencia, organización o programa que cree que lo discriminó.
- Una descripción de cómo, por qué y cuándo cree que lo discriminaron. Incluya la mayor información antecedente que pueda sobre los actos discriminatorios alegados.
- Su firma.

## ¿Qué hará la ciudad de Arlington con mi reclamo?

Una vez recibida, la Oficina del Título VI de la ciudad de Arlington determinará cuál agencia tendrá jurisdicción para tramitar el reclamo. Si la ciudad de Arlington no tiene la jurisdicción para tramitar el reclamo, se la mandará a la agencia adecuada. Se investigarán los alegatos y se hará un esfuerzo para resolver cualquier violación encontrada. Si fracasan los esfuerzos para resolver una violación, se iniciarán los procedimientos de ejecución para que el recipiente esté en cumplimiento.

## Cuando se presente un reclamo, ¿hay asistencia para personas con impedimento auditivo o del habla?

Se le proveerá asistencia a su petición si usted no habla suficiente inglés o tiene alguna discapacidad. Se puede presentar cualquier reclamo usando un formato alternativo, como por ejemplo, un disco de computadora, cinta de audio o Braille. Si usted tiene un impedimento auditivo o del habla, llame a Texas Relay al 1.800.735.2988 o 711.

## Para presentar un reclamo del Título VI:

Puede obtener los formularios requeridos en línea visitando: [www.arlington-tx.gov/contact/](http://www.arlington-tx.gov/contact/) o contactando a la ciudad de Arlington al número telefónico que se presenta a continuación.

Envíe el formulario de reclamo del Título VI y el formulario de reclamo de consentimiento/divulgación de discriminación por correo/correo electrónico a:

Lemuel Randolph, Deputy City Manager,  
Title VI Coordinator  
City of Arlington / City Manager's Office  
101 W. Abram St. MS 01-0300, Arlington, TX 76010

Teléfono: 817.459.6777

Fax: 817.459.6116

Correo electrónico: [Lemuel.Randolph@arlingtontx.gov](mailto:Lemuel.Randolph@arlingtontx.gov)

# El Título VI

Proteger sus derechos civiles es un buen negocio

Es la política de la ciudad de Arlington garantizar que ninguna persona será excluida de la participación en, negada de los beneficios de o de lo contrario sometida a discriminación durante cualquier de nuestros programas y actividades por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad.



El Título VI  
y usted ...

Este folleto está diseñado para ayudarle a entender sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.



**ARLINGTON**<sup>SM</sup>  
THE AMERICAN DREAM CITY

## ¿Qué es el Título VI?

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 es la ley federal que protege a individuos y grupos de la discriminación en base a raza, color y origen nacional en los programas y actividades que reciben asistencia financiera federal. Sin embargo, la referencia que hace la Administración Federal de Carreteras (FHWA, por sus siglas en inglés) al Título VI incluye otras disposiciones de derechos civiles de los estatutos federales y autoridades relacionadas, en la medida en que ellas prohíban la discriminación en programas y actividades que reciben asistencia financiera federal.

## La Política del Título VI de la ciudad de Arlington

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en su forma enmendada, La ley de la Restauración de los Derechos Civiles de 1987 y otras autoridades de la no discriminación, es la política de la ciudad de Arlington que no debe ocurrir la discriminación basada en la raza, color y origen nacional, sexo, edad o discapacidad en conexión con cualquier de sus programas o actividades. Los esfuerzos para prevenir la discriminación por parte de la ciudad de Arlington se abordarán, pero no se limitarán a, el impacto que un programa tenga en el acceso, los beneficios, la participación, el tratamiento, los servicios, las oportunidades de contratación y capacitación, la investigación de reclamos, la distribución de fondos, el fijar prioridad en los proyectos y las funciones de planeamiento, el desarrollo de proyectos, diseño, la adquisición del derecho de paso, construcción e investigación.

## Autoridades

Las dos principales autoridades que habilitan el cumplimiento y la realización y aplicación del Título VI son la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de la Restauración de los Derechos Civiles de 1987. Sin embargo, estatutos, leyes, reglamentos, órdenes ejecutivos y la Constitución de los Estados Unidos proveen orientación para la realización adecuada de los objetivos del Título VI.

Los objetivos incluyen:

- La Ley Federal de Ayuda para las Autopistas de 1973
- Sección 504 de La Ley de Rehabilitación de 1973

- La Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990
- La Ley de Discriminación por Edad de 1975
- La Ley de Política Uniforme de Asistencia para la Reubicación y Adquisición de Propiedades Inmuebles de 1970
- Órdenes Ejecutivas 12898 y 13166

## Cumplimiento con el Título VI

El cumplimiento con el Título VI es una situación en la cual la Ciudad de Arlington ha implementado adecuadamente todos los requisitos del Título VI o puede demostrar que ha hecho cada esfuerzo de buena fe para lograr ese fin.

De conformidad con 23 USC 302, el recipiente principal de la FHWA es La agencia de Autopistas (transporte) del estado. El recipiente principal en Texas es El departamento de Transporte de Texas (TxDOT). Se requiere que TxDOT (y sus receptores indirectos y contratistas), sin tener en cuenta el nivel, prevengan la discriminación y aseguren la no discriminación en cada programa y actividad, ya sean financiadas federalmente o no.

Los receptores indirectos de asistencia federal incluyen ciudades, condados, contratistas, consultores, proveedores, universidades, colegios, transporte y agencias de planificación.

## Programas cubiertos

Los programas que reciben asistencia por el gobierno federal incluyen cualquier autopista, proyecto, programa o actividad que provee servicios y/u otros beneficios. Estos programas incluyen educación o capacitación, oportunidades de empleo, salud, bienestar, rehabilitación, alojamiento u otros servicios, ya sean provistos directamente por la ciudad de Arlington como indirectamente a través de contratos u otros acuerdos con otros agentes.

## ¿Quién puede presentar un reclamo del Título VI?

Un reclamo del Título VI se puede presentar por cualquier individuo o grupo de individuos que alega(n) que ha(n) sido sujeto(s) a la discriminación o un efecto adverso basado en la raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o represalia durante cualquier programa o actividad de la ciudad de Arlington.

## ¿Qué tipo de discriminación está prohibida según el programa del Título VI de la ciudad de Arlington?



La discriminación, según nuestro programa del Título VI, es una acción o inacción, cometida intencionalmente o no, mediante cualquier presunto beneficiario ha sido sujeto al tratamiento o impacto desigual debido a raza, religión, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad o represalia, durante cualquier programa o actividad de la ciudad de Arlington.

La discriminación basada en las circunstancias antedichas les impide a individuos y grupos tener igualdad de acceso a servicios y programas. En la administración de programas y actividades que reciben asistencia federal, la ciudad de Arlington no puede discriminar directamente ni a través de medios contractuales por:

- Negar los servicios de programas, ayudas financieras u otros beneficios;
- Proveer servicios de programas, ayudas financieras u otros beneficios diferentes o proveerlos de manera diferente a la que se le proporcionaron a otros;
- Segregar o tratar por separado a individuos o grupos de cualquier manera relacionada con el recibo de cualquier servicio de un programa o beneficio;
- Restringir de cualquier manera el gozo de cualquier ventaja o privilegio ejercido por otros que reciban cualquier servicio de un programa u otros beneficios;
- Negar a cualquier persona o personas la oportunidad a participar como miembro(s) de un cuerpo de planificación, asesoramiento o algo semejante;
- Negar a cualquier persona o personas la oportunidad a participar en el programa a través la provisión de servicios o permitir que esa(s) persona(s) participen de manera diferente que otra(s) persona(s).